



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016 -2011

La Molina, 07 SET. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 156-2011/MDLM-GAF (23.05.11) de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 052-2011-MDLM-GPPDI (19.07.11) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Memorando N° 798-2011/GSACyG/MDLM (05.08.11) de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Memorando N° 041-2011-MDLM-GDUPC (05.08.11) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, Memorando N° 027-2011-MDLM-GOP (08.08.11) de la Gerencia de Obras Públicas, e Informe N°535-2011-GAJ-MDLM (16.08.11), sobre Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 42° de la misma Ley Orgánica, mediante decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

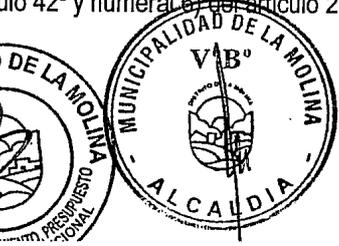
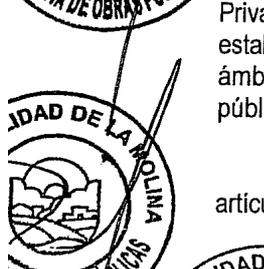
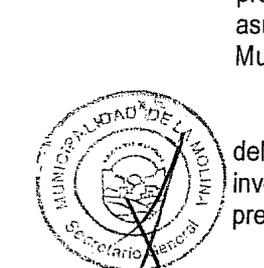
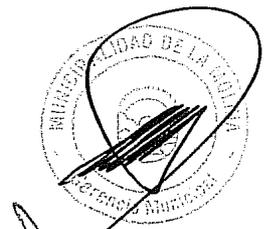
Que, mediante la Ordenanza N° 211-MDLM de fecha 24 de mayo del 2011, se establecieron las disposiciones generales que regulan el tratamiento de la promoción de la inversión privada en el ámbito de la Municipalidad de la Molina en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos.

Que, en la Primera Disposición Final de la referida Ordenanza, se estableció que por Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones complementarias, así como las normas reglamentarias para la tramitación y evaluación de las Iniciativas Privadas en proyectos de Inversión Pública.

Que, con la finalidad de garantizar mayor transparencia e imparcialidad, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para la presentación, ante la Municipalidad Distrital de La Molina, de las iniciativas privadas en proyectos de inversión, para su correspondiente admisión a trámite, evaluación del contenido y posterior declaración de interés, de ser el caso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación del Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en cuanto no se oponga al Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento; Ordenanza Municipal N° 867 de la Municipalidad de Lima Metropolitana, que aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana; Ordenanza N° 211-MDLM de fecha 24 de mayo de 2011, mediante la cual se establecieron disposiciones generales que regulan el tratamiento de la promoción de la inversión privada en el ámbito de la Municipalidad de la Molina en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el **Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión**, que consta de seis (6) Capítulos, diecinueve (19) artículos, una (1) Disposición Final y ocho (8) anexos, que forma parte integrante del presente dispositivo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Organismo Promotor de la Inversión Privada -OPIP- de la Municipalidad de La Molina, al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Distrito de la Molina (CEPRI-MDLM) y a las Gerencias de la Municipalidad Distrital de la Molina, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

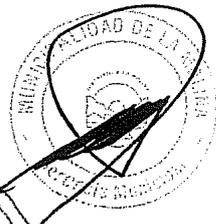
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto, el Reglamento y los Anexos que forman parte integrante del mismo, en la página Web de la Institución : www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F
ALCALDE





REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir cuando se presenten ante la Municipalidad Distrital de La Molina (en adelante la MDLM) iniciativas privadas en proyectos de inversión; para su correspondiente admisión a trámite, evaluación del contenido y posterior declaración de interés, de ser el caso.

Artículo 2°.- De los órganos competentes

2.1 Los órganos competentes para la tramitación de las iniciativas privadas son:

- El Organismo Promotor de la Inversión Privada (en adelante, OPIP), es el Concejo de la MDLM, que como organismo máximo, en forma directa o a través de una gerencia u órgano de línea designado para tales efectos, ejerce las facultades de conducción del proceso de promoción de la inversión privada;

- Los Gerentes designados en el artículo 2° de la Ordenanza N° 211-MDLM, que por delegación del Concejo de la MDLM, ejercerá las facultades de conducción del proceso de promoción de la inversión privada, constituyéndose como el primer nivel de gobierno de la OPIP y,

- El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del distrito de La Molina (en adelante, CEPRI-MDLM), órgano colegiado encargado de la ejecución de uno o más procedimientos del proceso de promoción de la inversión privada.

2.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 211-MDLM, el OPIP tiene la potestad de delegar a (los) CEPRI (s) las facultades y funciones que corresponden a dicho organismo en el Régimen de Iniciativas privadas, regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 3°.- Del deber de confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012, (en adelante, la Ley), las entidades mencionadas en el numeral 2.1 del Artículo 2°, deberán mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten, bajo responsabilidad. Esta obligación, se extiende a las entidades públicas y funcionarios públicos que por su cargo o función tomen conocimiento de la presentación y contenido de la iniciativa privada. El carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrá hasta sus respectivas declaraciones de interés.

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES PARA ADMISIÓN A TRÁMITE DE INICIATIVAS PRIVADAS

Artículo 4°.- Contenido de los requisitos mínimos

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, el contenido mínimo exigido para la presentación de la iniciativa privada es el que se detalla a continuación:

a) Nombre o razón social del solicitante con indicación de sus generales de ley, acompañando copia de los correspondientes poderes del representante legal, debidamente inscritos en los Registros Públicos.

b) Propuesta de modalidad de participación de la inversión privada, la cual podrá ser Asociación Público Privada, Asociación en Participación, Contrato de Gerencia, Contrato de Riesgo Compartido (Joint Venture), Especialización de Servicios (Outsourcing), Concesión u otras modalidades contractuales, permitidas por ley.



Municipalidad de La Molina

c) Descripción del proyecto, incluyéndose: (i) Nombre y tipo del proyecto, con indicación del activo, empresa, servicio, obra pública de infraestructura y/o de servicios públicos de competencia de la MDLM sobre el cual se desarrollará el proyecto y la situación legal de los mismos; (ii) Objetivos; (iii) Beneficios concretos que la ejecución del proyecto reportará para la localidad donde sea ejecutado y, de resultar aplicable por el tipo de proyecto; (iv) Ingeniería preliminar del proyecto, en el que de acuerdo a las características del mismo, se incluya la información técnica necesaria, referida a la iniciativa privada presentada; (v) Razones por las cuales se escoge el proyecto sujeto a aprobación, entre otras alternativas.

d) Ámbito de influencia del Proyecto.

e) Evaluación económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los costos estimados, el plan de financiamiento, los supuestos de cálculo de los ingresos, y otros elementos que faciliten su análisis por el CEPRI-MDLM.

f) Evaluación preliminar del impacto ambiental y de ser el caso plan de mitigación social y ambiental, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y Artículo 40° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446.

g) Propuesta de plazo o vigencia estimada del contrato de participación de la inversión privada.

h) Capacidad financiera del solicitante y experiencia para la ejecución de proyectos de similar envergadura.

i) Se deberá adjuntar una Declaración Jurada expresando que la iniciativa privada no solicitará cofinanciamiento público, garantías financieras a cargo del Estado, o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos por parte de éste, de acuerdo al Anexo N° 1 del presente Reglamento.

j) Se deberá adjuntar una Declaración Jurada de los gastos efectivamente incurridos en la elaboración de la iniciativa presentada. La sustentación correspondiente de los gastos declarados se efectuará en el momento en que sea solicitado por el CEPRI-MDLM, sin cuya evaluación no podrá pronunciarse sobre la declaratoria de interés.

La información solicitada en los literales c) (iv), e) y f), deberá ser como mínimo a nivel de perfil, pudiendo el CEPRI-MDLM, de considerarlo necesario, solicitar mayor profundidad sobre los mismos.

Artículo 5°.- Presentación de la Iniciativa Privada a la MDLM

Todas las iniciativas privadas deberán presentarse en la Plataforma Única de Atención de la MDLM dentro del horario de atención establecido para el registro correspondiente. Las iniciativas privadas que no cumplan con presentar los requisitos mínimos señalados en el Artículo 4° del presente Reglamento se considerarán como no presentadas.

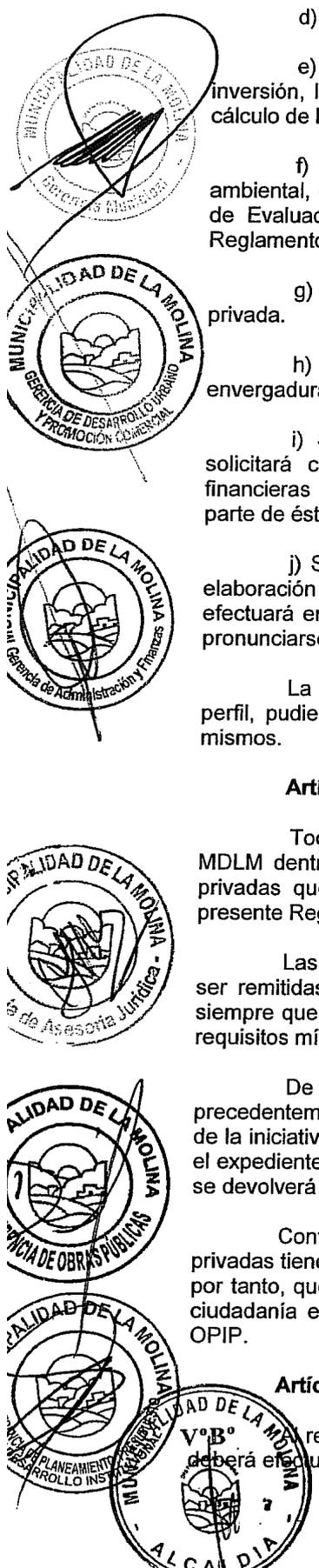
Las iniciativas privadas registradas en la Plataforma Única de Atención de la MDLM deberán ser remitidas al OPIP y éste remitirlas al CEPRI-MDLM dentro de las 72 horas de su recepción, siempre que de la verificación general de los documentos de la iniciativa privada, se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 4° del presente reglamento.

De no cumplir la iniciativa privada con el contenido de los requisitos mínimos señalados precedentemente, la OPIP solicitará al Proponente la subsanación de las observaciones al expediente de la iniciativa privada, en un plazo de 05 días hábiles. Si se absuelven las observaciones, se remitirá el expediente al CEPRI-MDLM, caso contrario, se entenderá como no presentada y a criterio del OPIP se devolverá al Proponente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012, las iniciativas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia a que se refiere el artículo 112° de la Ley N° 27444, por tanto, queda a discrecionalidad del OPIP rechazar las iniciativas privadas que no benefician a la ciudadanía en general, decisión que deberá ser comunicada al Proponente, en mérito al Acta del OPIP.

Artículo 6°.- Verificación de la Iniciativa Privada por el CEPRI-MDLM

recibir el CEPRI-MDLM la iniciativa privada tramitada por la OPIP, a través de un informe, deberá efectuar la verificación formal de los siguientes aspectos:





a) El cumplimiento del contenido mínimo exigido, indicado en la Ley y su Reglamento, teniendo en consideración lo dispuesto en Artículo 4° del presente Reglamento.

b) Si dicha iniciativa privada contiene o no un proyecto de inversión que coincida total o parcialmente con aquél respecto del cual se hubiere aprobado el respectivo Plan de Promoción; y en el caso que se hubiera aprobado dicho Plan, si se ha convocado a concurso o licitación habiendo transcurrido un plazo de doscientos cuarenta (240) días hábiles, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 15.3 del Artículo 15° del Reglamento de la Ley.

c) Si se trata de una iniciativa privada referida a un proyecto de inversión sobre activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructuras y de servicios públicos, objeto de otra iniciativa privada que haya sido admitida a trámite y se encuentre en evaluación.

d) Si el proyecto es de competencia de la MDLM.

En el caso que el informe del CEPRI-MDLM concluya que la nueva iniciativa privada constituye un proyecto alternativo, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, el referido informe deberá considerar lo dispuesto en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público –Privadas y disposiciones vigentes entre ellas la Ley N° 28059 y su reglamento.

Artículo 7°.- Emisión de Informe de Verificación y Admisión a Trámite

El CEPRI-MDLM emitirá su informe como resultado de sus respectivas verificaciones, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de recepción de la Iniciativa Privada, definiendo la Admisión a Trámite de la Iniciativa Privada, y de ser procedente lo comunicará al Proponente en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En el supuesto que como resultado de la verificación de la documentación presentada, se encontraran observaciones, serán comunicadas por el CEPRI-MDLM al Proponente para que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles lo subsane. De no cumplir con efectuar las subsanaciones solicitadas, la iniciativa privada se tendrá por no presentada y será devuelta con todos sus anexos a su Proponente por el CEPRI-MDLM, indicando las razones de la devolución.

En el caso que el informe del CEPRI-MDLM determine que la iniciativa privada no es de competencia de la MDLM, o que establezca que la iniciativa privada contiene un proyecto de inversión que coincide total o parcialmente con otro respecto del cual se hubiere aprobado el respectivo Plan de Promoción, salvo que hubiese transcurrido 240 días hábiles sin que se haya convocado a concurso o licitación conforme a las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada; el CEPRI-MDLM elaborará un resumen ejecutivo con los informes necesarios, para proceder al rechazo y devolución de la iniciativa privada con todos sus anexos a su Proponente mediante acuerdo del CEPRI-MDLM, indicando las razones de la devolución. Dicho resumen ejecutivo con los informes necesarios, deberá ser puesto a conocimiento de la OPIP, previa comunicación al Proponente.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS ADMITIDAS A TRÁMITE

Artículo 8°.- Criterios para la evaluación del Proyecto

Para efecto de la evaluación del proyecto contenido en la iniciativa privada, se deberá tener en cuenta entre otros los siguientes criterios:

- a) La atención a las necesidades de los vecinos del distrito.
- b) La capacidad financiera y solvencia técnica del proponente para desarrollar proyectos de magnitud similar al propuesto.
- c) Si el proyecto de inversión es económica y socialmente rentable.
- d) Si el proyecto de inversión no es pasible de generar afectación al ambiente, al paisaje de una zona declarada como área natural protegida y/o al Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 9°.- Procedimiento de evaluación de iniciativas privadas admitidas a trámite

Admitida a trámite la iniciativa privada, el CEPRI-MDLM se encargará de la evaluación de la misma; en caso corresponda, llevar a cabo el respectivo proceso de promoción de inversión privada.





9.1 Solicitud de opinión a las Gerencias y/u otras entidades

El CEPRI-MDLM deberá remitir copia de las partes pertinentes de la misma a la(s) Gerencia(s) correspondiente(s), de acuerdo a sus competencias, solicitando opinión sobre el interés, relevancia y procedencia del proyecto contenido en la iniciativa privada, así como a las demás entidades públicas identificadas por el CEPRI-MDLM. El plazo para la opinión de las Gerencias y/o entidades públicas será de veinte (20) días hábiles, de acuerdo al Reglamento de la Ley.

En caso se cumpla el plazo máximo establecido y no se haya recibido opinión de la(s) Gerencia(s), o de las entidades a la que se haya solicitado opinión, el CEPRI-MDLM elevará al primer nivel de gobierno de la OPIP un informe indicando tal situación, a efecto que dicho órgano adopte las acciones necesarias que cautele lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, pudiendo entre otros reiterar lo solicitado a la(s) Gerencia(s) y/o comunicar al Concejo de dicho incumplimiento, señalando, en ambos casos, un tiempo máximo perentorio no mayor de siete (7) días hábiles para su cumplimiento.

Adicionalmente a la opinión de la(s) Gerencia(s) y/u otras entidades, la Gerencia de Administración y Finanzas de la MDLM, previo acuerdo y solicitud del CEPRI-MDLM, contratará los servicios de consultores externos especializados, para efectuar la revisión y/o evaluación de determinados aspectos de la iniciativa presentada, que permitan entre otros, validar el plan de mitigación ambiental, los montos propuestos para inversión, operación y mantenimiento, evaluación del mercado, la razonabilidad de los supuestos de cálculo de los ingresos y costos, entre otros relevantes, con la finalidad de preservar el medio ambiente y determinar la viabilidad económica de la Iniciativa Privada.

Asimismo, el CEPRI-MDLM podrá solicitar cuantas veces sea necesario la opinión técnica de la(s) Gerencia(s) y/u otras entidades. En estos casos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley y lo señalado en el Artículo 14° del presente Reglamento, la(s) Gerencia(s) y entidades vinculadas al proyecto contarán con veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud, para emitir dichas opiniones.

La opinión que emitan las Gerencias y/u otras entidades, tiene carácter consultivo y no vinculante para efectos de la decisión que adopte el CEPRI-MDLM, respecto de las iniciativas privadas que sean sometidas a su consideración.

De no contar con la decisión favorable del CEPRI-MDLM sobre el proyecto contenido en la Iniciativa Privada, dicha decisión deberá ser comunicada al Proponente en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión del referido acuerdo.

9.2 Solicitud de información adicional

De igual forma, de considerarlo conveniente, se podrá solicitar al Proponente de la iniciativa privada la presentación de información complementaria, pudiendo condicionar la continuación de la evaluación a la presentación de dicha información. El Proponente de la iniciativa privada contará con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para remitir dicha información complementaria, de no hacerlo en el plazo antes señalado se procederá a declarar de no interés la iniciativa privada.

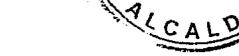
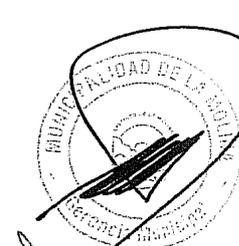
Durante el plazo de evaluación, el CEPRI-MDLM podrá realizar reuniones de coordinación con el PROPONENTE de la iniciativa privada.

9.3 Introducción de ampliaciones y modificaciones a la Iniciativa Privada

En la etapa de evaluación, la(s) Gerencia(s), u otras entidades a las que se les haya solicitado opinión podrán proponer ampliaciones y/o modificaciones al proyecto contenido en la iniciativa privada presentada, en los ámbitos que sean de su competencia. Las ampliaciones y/o modificaciones planteadas serán evaluadas por el CEPRI-MDLM y aprobadas de ser el caso.

Aprobadas las ampliaciones y modificaciones propuestas por el CEPRI-MDLM, se comunicarán las mismas al Proponente de la iniciativa privada, otorgándosele a este último un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación del CEPRI-MDLM; para que manifieste formalmente su conformidad o disconformidad respecto de las ampliaciones y/o modificaciones propuestas.

En caso de disconformidad o no pronunciamiento del Proponente de la iniciativa privada dentro del plazo antes indicado, el CEPRI-MDLM rechazará la iniciativa privada mediante acuerdo.





Artículo 10°.- Presentación de otras iniciativas privadas referidas al mismo proyecto de inversión que se encuentra en evaluación

En los casos en que se presente una iniciativa privada referida a un mismo proyecto de inversión que se encuentra en evaluación, ésta será admitida a trámite conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento. No obstante, su evaluación quedará suspendida hasta que se resuelva la declaratoria de interés o el rechazo de la primera iniciativa privada admitida a trámite.

El mismo procedimiento se seguirá, en caso se presente una tercera y/o siguientes iniciativas privadas.

Artículo 11°.- Presentación de iniciativas privadas que califiquen como alternativas a una iniciativa en evaluación

El CEPRI-MDLM dará cuenta de la presentación y admisión a trámite de una iniciativa privada que contenga un proyecto de inversión que califique como alternativo a otro contenido en una iniciativa privada en evaluación, conforme al artículo 18° numeral 4) del Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

Para efectos de la presente norma, se consideran proyectos alternativos aquellos que pretendiendo el uso de los mismos recursos, no se encuentran destinados al mismo objetivo. Los proyectos que se encuentran orientados al mismo objetivo, serán considerados como el mismo proyecto de inversión, aún cuando empleen tecnologías diferentes.

El CEPRI-MDLM, remitirá a la Gerencia(s) involucrada(s) copia de la referida iniciativa privada a efecto que emitan su opinión técnica respecto a cuál de los proyectos en cuestión tiene una mayor rentabilidad social, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del presente Reglamento.

Teniendo en consideración la opinión técnica de la Gerencia(s) involucrada(s), el CEPRI-MDLM resolverá cual de los proyectos en cuestión tiene mayor rentabilidad social y según sea el caso suspender el trámite de la iniciativa privada en evaluación.

En el caso que la iniciativa privada preferida sea declarada de interés y transcurrido el plazo señalado en la Ley para la publicidad de la misma, sea adjudicada directamente o se presenten terceros interesados en la ejecución del mismo proyecto de inversión, el CEPRI-MDLM procederá a rechazar la iniciativa privada que no fue preferida y que se encontraba suspendida.

Artículo 12°.- Solicitud de desistimiento de la iniciativa privada

El Proponente de la iniciativa privada, hasta antes de la declaratoria de interés puede solicitar que se deje sin efecto la presentación de su iniciativa privada. Para ello, el Proponente de la iniciativa privada deberá presentar una carta con la firma de su representante legal y copia simple de los poderes de éste donde conste dicha facultad. El CEPRI-MDLM deberá emitir el acuerdo aceptando el desistimiento correspondiente, el cual deberá ser remitido al Proponente de la iniciativa privada dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido adoptado. Adjunto al referido acuerdo se remitirá el original de la iniciativa privada y todos sus anexos.

De existir una iniciativa privada admitida a trámite en segundo lugar, referida al mismo proyecto de inversión desistido, se procederá a iniciar la evaluación de dicho proyecto; de existir más de una iniciativa privada se respetará el orden de admisión a trámite.

Artículo 13°.- Sustentación de Gastos

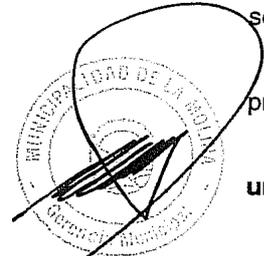
El CEPRI-MDLM deberá determinar, antes de la aprobación de la declaración de interés, la razonabilidad de los gastos incurridos, debidamente sustentados por el solicitante para la elaboración de la iniciativa privada y la información adicional solicitada.

CAPÍTULO IV

DECLARACIÓN DE INTERÉS, EXPRESIONES DE INTERÉS Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

Artículo 14°.- Declaración de Interés

El Informe final favorable a la aprobación de la declaración de interés de la iniciativa privada del CEPRI-MDLM, la cual deberá contener la información y formatos que se presentan como anexos del presente Reglamento, será elevado a la OPIP para su opinión, pudiendo resultado de dicha opinión, rechazar la Iniciativa Privada; de ser este el caso, el CEPRI-MDLM comunicará al Proponente





dicha decisión en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles; si resultado de la opinión de la OPIP se da por aceptada la Iniciativa Privada, éste lo elevará al Concejo Municipal para su aprobación.

El CEPRI-MDLM deberá notificar al solicitante la decisión sobre la declaración de interés de la iniciativa privada, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado al CEPRI-MDLM el acuerdo aprobatorio del Concejo.

El solicitante deberá realizar el pago correspondiente a la publicación de la Declaración de Interés y presentar la carta fianza (Anexo N° 4) indicados en el numeral 17.6 del Reglamento de la Ley en un plazo máximo de diez (10) días naturales de recibida la notificación sobre la declaración de interés.

La publicación de la Declaración de Interés deberá realizarse por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional, así como en la página Web Institucional. Dicha publicación se llevará a cabo dentro del plazo de diez (10) días naturales desde la realización del pago indicado en el párrafo anterior.

La publicación antes señalada consistirá en la Declaración de Interés, con el contenido mínimo detallado en el Anexo N° 2, el cual forma parte del presente Reglamento.

En caso el solicitante no realice el pago antes indicado en el plazo previsto o no presente carta fianza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo N° 4, el CEPRI-MDLM tomará las acciones que correspondan seguir conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley.

Artículo 15°.- Expresiones de Interés y participación de terceros interesados

Dentro del plazo noventa (90) días naturales contados desde el día siguiente de publicada la declaración de interés, terceros interesados podrán presentar sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés u otro proyecto alternativo, debiendo para tal efecto cumplir con lo siguiente:

Los terceros interesados, dentro del referido plazo deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Su solicitud de expresión de interés sobre el mismo proyecto (Formato 1: Anexo N° 3) o uno alternativo (Formato 2: Anexo N° 4).
- b) Carta fianza por la suma expresada en la respectiva declaratoria de interés (conforme al Anexo N° 5 para interesados sobre el mismo proyecto y conforme al Anexo N° 6 para interesados en un proyecto alternativo).
- c) La documentación adicional exigida en la declaratoria de interés, de ser el caso.
- d) La nueva propuesta de iniciativa privada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Reglamento de la Ley.

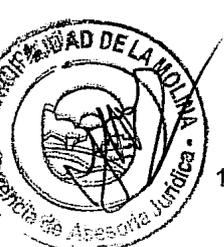
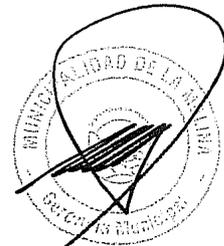
Los acuerdos que al respecto adopte el CEPRI-MDLM, serán notificados a los terceros interesados dentro de los cinco (5) días hábiles de adoptados.

Si el CEPRI-MDLM aprobase la existencia de terceros interesados que hayan cumplido con presentar la documentación requerida en la respectiva declaración de interés, deberá informar de tal hecho al Proponente de la iniciativa privada mediante comunicación escrita y procederá a llevar adelante el correspondiente proceso de promoción de la inversión privada mediante Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Para efecto del proceso de promoción de la inversión privada, el CEPRI-MDLM aprobará la incorporación del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada al proceso de promoción de la inversión privada. El acuerdo que aprueba la incorporación, deberá ser ratificado por acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 16°.- Marco legal para el trámite de los procesos de promoción de la inversión

Los procesos de promoción de la inversión privada deberán tramitarse, según corresponda, en el marco de lo establecido en las respectivas bases administrativas, las normas legales mencionadas en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 211-MDLM, y complementariamente el Decreto Legislativo N° 674, el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la





entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento, y demás normas de promoción de la inversión privada que resulten aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 17°.- Procedimiento de la adjudicación directa

De no existir terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés, el CEPRI-MDLM elaborará el informe pertinente recomendando la adjudicación directa, en tal virtud, el Concejo acordará la adjudicación directa al Proponente de la iniciativa privada.

Artículo 18°.- Del contrato

La versión definitiva del contrato a suscribirse como resultado de la adjudicación de un proyecto en el marco de una Iniciativa Privada, deberá elaborarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la adopción del acuerdo referido en el artículo precedente. Este plazo podrá ser ampliado por el CEPRI-MDLM hasta por quince (15) días hábiles adicionales.

La versión definitiva del contrato de participación de la inversión privada a que se refiere el párrafo precedente, estará dirigida exclusivamente a la atención de aspectos no sustanciales que no se encuentren considerados en la declaración de interés, tendientes a posibilitar la ejecución del mismo, no pudiéndose modificar los elementos esenciales contenidos en la declaración de interés a que se refiere el quinto párrafo del Artículo 15° de la Ley.

Previo a la suscripción del contrato, el OPIP a través del CEPRI-MDLM, requerirá al proponente el pago de los costos directos e indirectos en lo que haya incurrido el OPIP, durante la tramitación, evaluación y declaración de interés de la iniciativa privada.

CAPÍTULO VI

DE LAS APROBACIONES A LAS BASES

Artículo 19°.- De las aprobaciones

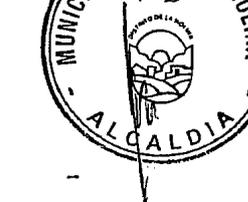
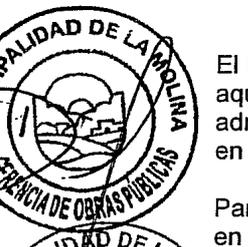
Las Bases elaboradas por el CEPRI-MDLM; para la realización de Ofertas Públicas, Licitaciones Públicas Especiales o Concurso de Proyectos Integrales, lo que corresponda, deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, modificatorias y aquellas normas referidas al Régimen de Iniciativas Privadas, son de plena aplicación para la admisión a trámite, evaluación del contenido y posterior declaración de interés de Iniciativas Privadas en proyectos de inversión; establecidos en el presente Reglamento.

Para efectos de mayor entendimiento del proceso de Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en los Proyectos de Inversión, forma parte del presente Reglamento, además de los Anexos (1 al 08) adjuntos, el flujograma de dicho proceso (Anexo N° 8).

.....





Municipalidad de La Molina

016

ANEXO N° 1

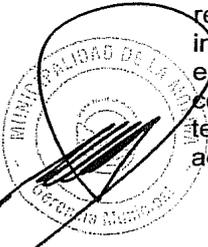
DECLARACIÓN JURADA

De conformidad con lo establecido por el literal i) del numeral 15.2 del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, por medio de la presente, declaramos bajo juramento y en nombre y representación de XXXX que en caso la Municipalidad Distrital de La Molina proceda a adjudicarnos la iniciativa privada presentada para el desarrollo del proyecto "YYYY", XXXX o la sociedad de propósito especial que se constituya para el desarrollo del proyecto antes indicado, no solicitarán cofinanciamiento público ni garantías financieras a cargo del Estado o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos por parte de éste, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 4° del Decreto Supremo mencionado.

Suscrita en la ciudad de Lima,

Atentamente,

XXXX





ANEXO N° 2

DECLARACIÓN DE INTERÉS

NOMBRE DE LA INICIATIVA PRIVADA

I. Resumen del proyecto.

- a. Objeto y alcance del proyecto de inversión.
- b. Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto.
- c. Modalidad contractual y plazo del contrato.
- d. Monto referencial de la inversión.
- e. Cronograma tentativo del proyecto de inversión.
- f. Forma de retribución propuesta (con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa).

II. Indicadores de calidad del servicio a prestarse, de ser el caso.

III. Elementos esenciales del proyecto de contrato.

IV. Garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

V. Requisitos de precalificación de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, el que corresponda.

VI. Factor de competencia.

VII. Carta de expresión de interés (Formato 1: Anexo N° 3).

VIII. Carta fianza (Anexo N° 5).

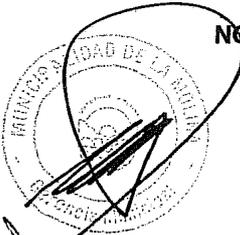
IX. Otros requisitos adicionales, de ser el caso.

En caso de interés en Proyectos Alternativos

X. Carta de Presentación de Proyecto Alternativo (Formato 2: Anexo N° 3).

XI. Requisitos para la presentación de iniciativas privadas en proyectos de inversión (Art. 15 del D.S. N° 146-2008-EF).

XII. Carta fianza de Presentación de Proyecto Alternativo (Anexo N° 6).





ANEXO N° 3

FORMATO 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
(Sobre el mismo proyecto)

Lima,de del....

Señor:
Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.
Presente.-

Referencia: Nombre de la Iniciativa Privada declarada de interés

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, (nombre de la persona jurídica)....., identificada con..... (tipo de documento y número), con domicilio en..... (indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país), debidamente representada por (nombre del representante legal), identificado con (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N°....., emitida por el Banco..., por la suma de...., así como (otra documentación requerida, de ser el caso de acuerdo a lo indicado en la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada).....

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

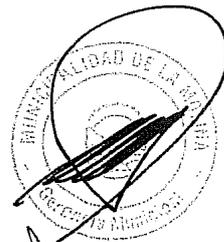
Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de persona jurídica

Dirección

Teléfono

Email

Fax





ANEXO N° 4

FORMATO 2: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO ALTERNATIVO

Lima,..... de.... del

Señor:
Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.
Presente.-

Referencia: Nombre de la Iniciativa Privada declarada de interés

De nuestra consideración:

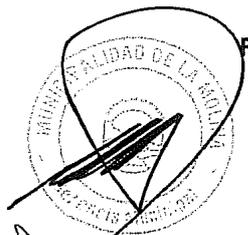
Por medio de la presente, (nombre de la persona jurídica)....., identificada con..... (tipo de documento y número), con domicilio en.....(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país), debidamente representada por (nombre del representante legal), identificado con (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado “.....”

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra iniciativa .privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo antes referido.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de persona jurídica
Dirección
Teléfono
Email
Fax





ANEXO N° 5

MODELO DE CARTA FIANZA
(Del Proponente de la iniciativa privada)

Lima,dede 20....

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
Presente.-

Ref.:... Carta Fianza N°.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, para garantizar la suscripción del contrato correspondiente por parte de nuestro cliente, en caso no se presenten interesados para la ejecución de la Iniciativa Privada y ésta sea adjudicada directamente al Proponente de la misma.

Asimismo, dejarnos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad Distrital de La Molina para la fecha de suscripción del contrato o no suscriba el mismo en la fecha indicada por la Municipalidad Distrital de La Molina.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina; y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

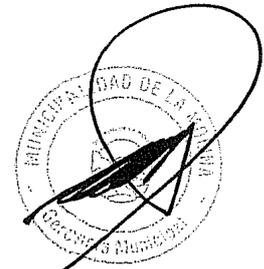
Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de.... y se iniciará en la fecha y hasta el día de..... del año

Atentamente,

Firma.....
Nombre
Entidad Bancaria

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La Municipalidad Distrital de La Molina proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.





ANEXO N° 6

MODELO DE CARTA FIANZA

(Interesado en el mismo proyecto de inversión)

Lima,dede 20....

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta. fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina; y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

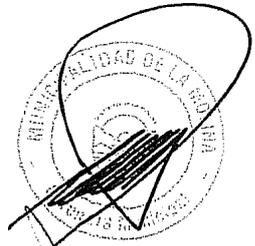
Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de....., y se iniciará en ... y hasta el día de ... del año ...

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La Municipalidad Distrital de La Molina proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.





ANEXO N° 7

MODELO DE CARTA FIANZA
(Interesado en proyecto alterativo)

Lima,dede 200....

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N°.....

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, para garantizar la seriedad de la Carta de Presentación de Proyecto Alternativo de nuestros clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de éstos, en caso que su iniciativa privada sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y ésta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad Distrital de La Molina para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada derivado del proceso de selección correspondiente o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Molina; y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

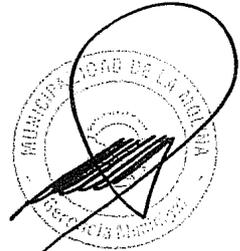
Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de, y se iniciará en la fecha hasta el día de del año

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La Municipalidad Distrital de La Molina proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.



ANEXO Nº 8

FLUJOGRAMA DEL PROCESO

